

"Año de la universalización de la salud"

Moyobamba; 31 AGO. 2020

OFICIO N° 984 -2020-GRSM/PPR/DVSV.



Señor:

Prof. MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.
Calle Arica cuadra 02 – Ex Centro Cívico
El Dorado.-

ASUNTO: Solicito copias simples.

Dependencia Judicial: Juzgado Mixto de El Dorado

Expediente Judicial N° 125-2015-220301-JX01-C.

Demandante: Marder Valles Valera.

Demandado: Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado,
El Gobierno Regional de San Martín y Dirección Regional de
Educación de San Martín.

Materia: Acción Contenciosa Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien remitir, en el plazo de TRES días hábiles **BAJO RESPONSABILIDAD**, conforme el artículo número 239° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, copia simple de la siguiente documentación:

- Copia del DNI del demandante.
- Boletas de pago.
- Auto Admisorio (admiten la demanda).
- Resolución judicial de Requerimiento de nueva resolución administrativa.
- Resolución judicial de Requerimiento de monto liquidable.

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N°1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: "*Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado*".

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Abog. Marco Antonio Zamata Quiñones
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. C.A.L. 53863